



Resolución Directoral

Nº 0128 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



Rioja, 24 ENE 2023

VISTO, el Memorando N°044-2023-GRESM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 19 de enero del 2023 y los demás antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. **García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005;** el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. Por lo que el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO, así como lo RESOLUTIVO de la Resolución Directoral N°3136-2022-GRSM-DRE/UGEL-R, se debe proceder a rectificar el error material contenido en la misma;

Que, mediante solicitud con registro N°02127 de fecha 16.01.2023, la docente Yessica Yanet Bravo Gaspar, solicita rectificación de su nombre y apellidos, a quien se le reconoce como responsable del Proyecto de Innovación Educativa denominado "VALORANDO LA CULTURA PERUANA A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE SUS DIVERSAS DANZAS", como precisa en la Resolución Directoral N°3194-2022-GRSM-DRE/UGEL-R;





Resolución Directoral

N° 0128 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



Que, con Memorando N°044-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D el director de UGEL Rioja autoriza la proyección del acto resolutivo, y;

De conformidad con las consideraciones y normas precisadas y de conformidad a lo facultado por la Resolución Directoral Regional N°0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en la Resolución Directoral N°3194-2022-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 29 de diciembre del 2022, que a continuación se detalla:



DICE:

(...)

✚ **Prof. Yessica Gaspar Bravo (Arte y Cultura)- DNI: N°40771451.**

(...)

DEBE DECIR:

(...)

✚ **Prof. Yessica Yanet Bravo Gaspar (Arte y Cultura)- DNI: N°40771451.**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°3194-2022-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 29 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de esta sede institucional la presente resolución a los interesados, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, además la publicación de la resolución se realizará en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118